



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 09-04-2025

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 1  
Temporada: 2024-2025  
JORNADA:24 (05-04-2025)

### I JUGADORES

#### 1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

LOBATO JUSTO, HUGO (Lacteas Cobreros Atlético Benavente FS )	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
PONTE MESIAS, IAGO (5 Coruña F.S. )	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
Valeiras Barreiro, Samuel "VALEIRAS" (Carballiño F.S. )	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

#### 2.- SUSPENSIÓN

SANTIAGO CARBAYO, DANIEL (Lacteas Cobreros Atlético Benavente FS )	2 partidos de suspensión por provocar la interrupción de una jugada, imponiendo el grado medio de la sanción al concurrir la circunstancia agravante de reincidencia (art.11), resolución sancionadora del 19/02/2025 (art.11). (Artículo: 145-2j)
--	--

### II-CLUBES

Stellae Leis Pontevedra F.S.	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Entrenador Sala Titular). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
------------------------------	--

### III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

DIAZ NIEVES, JUAN JOSE "DIAZ" (Carballiño F.S. )	2 partidos de suspensión por protestar mediante gestos o expresiones cualquier decisión arbitral, imponiendo el grado medio de la sanción en aplicación del artículo 145.6 del Código Disciplinario de la RFEF. (Artículo: 145-2a)
--	--



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 09-04-2025

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 2  
Temporada: 2024-2025  
JORNADA:24 (05-04-2025)

### I JUGADORES

#### 1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

GONZALEZ CUETO, OLIVER (E.F.S. de Siero )	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
GUTIERREZ OLIVAS, MARKEL "GUTIERREZ" (Kukuyaga F.C. )	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
Rodriguez Gutierrez, Raul "RODRIGUEZ" (C.D. Gijón Perchera F.S. )	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
HUERTA SOLANILLA, ANIBAL "ANIBAL" (CD Gijon Playas La Bimbala FS )	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

#### 2.- SUSPENSIÓN

GUTIERREZ OLIVAS, MARKEL "GUTIERREZ" (Kukuyaga F.C. )	1 partido de suspensión por menospreciar o insultar al árbitro, tras ser expulsado. (Artículo: 145-2c)
HUERTA SOLANILLA, ANIBAL "ANIBAL" (CD Gijon Playas La Bimbala FS )	3 partidos de suspensión por insultar al árbitro, tras ser expulsado. (Artículo: 145-2c)
ABBAS ALONSO, ANUAR (CD Gijon Playas La Bimbala FS )	1 partido de suspensión por emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos hacia un adversario (Artículo: 145-2f)

### II-CLUBES

Racing de Mieres	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Entrenador Sala Titular). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
CD Gijon Playas La Bimbala FS	Incidentes de público no graves protagonizados por una aficionada del club, que profirió insultos hacia los árbitros durante el encuentro, teniendo que detener el encuentro y activar el Protocolo de Violencia Verbal. (Artículo: 147-1a)



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 09-04-2025

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 3  
Temporada: 2024-2025  
JORNADA:24 (05-04-2025)

### I JUGADORES

#### 1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

GARCIA BLANCO, RAUL "GARCIA" (Drivercars CN Caldes )	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
Fabregas Torres, Nil "FABREGAS" (AE Les Corts )	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
Aviño Fortuny, Alex "AVIÑO" (Hospitalet Bellsport F.S. )	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
Ortega Tarafa, Marti "ORTEGA" (Hospitalet Bellsport F.S. )	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

#### 2.- SUSPENSIÓN

Matencio Puigdemont, Pol "MATENCIO" (Hospitalet Bellsport F.S. )	1 partido de suspensión por emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos hacia un adversario (Artículo: 145-2f)
Corral Pigrau, Jordi "CORRAL" (Futsal Vicentí CE 3M Servicio Express )	1 partido de suspensión por dirigirse con expresiones de desconsideración y menosprecio hacia los árbitros. (Artículo: 145-2c)

### II-CLUBES

Covisa Manresa	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
AE Les Corts	Incidentes de público no graves, protagonizados por aficionados locales que obligaron a detener el encuentro y activar el Protocolo de Actuación sobre la Violencia Verbal, debido a los términos proferidos hacia la árbitro asistente. (Artículo: 147-1a)
Club Gracia Futbol Sala "A"	Incidentes de público no graves, protagonizados por los insultos de aficionados locales hacia un jugador del equipo visitante, teniendo que activar el Protocolo de Violencia Verbal. (Artículo: 147-1a)
A.E. Llevant De Manacor	Incidentes de público no graves, protagonizados por aficionados del club, que insultaron y amenazaron a los árbitros, teniendo que activar el Protocolo de Violencia Verbal y parar el encuentro en dos ocasiones. (Artículo: 147-1a)
Somriu Futbol Sala Ripollet	Incidentes de público no graves, protagonizado por el enfrentamiento entre aficionados, teniendo que detener el encuentro en el minuto 14 de la primera parte y activar el Protocolo de Violencia. Una vez se personó la Policía Nacional, se reanudó el encuentro. (Artículo: 147-1a)
Entreculturas Montesion Soft Line	Incidentes de público no graves, protagonizado por el enfrentamiento entre aficionados, teniendo que detener el encuentro en el minuto 14 de la primera parte y activar el Protocolo de



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 09-04-2025

Violencia. Una vez se personó la Policía Nacional, se reanudó el encuentro. (Artículo: 147-1a)

### - RESOLUCIONES ESPECIALES

Sala 5 Martorell F.S.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.** - En el acta del encuentro se consignan las siguientes incidencias en lo que interesa a la presente resolución:

Jugador D. Jordi Corral Pignau del club Futsal Vicentí CE 3M Servicio Express fue expulsado al finalizar el partido por dirigirse a los árbitros número 1 y número 2 en los siguientes términos: "Vaya vergüenza, sois muy malos".

**Segundo.** - El club Futsal Vicentí CE 3M Servicio Express presentó un escrito alegando que durante el partido se produjo una irregularidad con el cronómetro, que se detuvo aproximadamente 15 segundos durante una acción de saque de banda. Alegan que durante dicho intervalo, con el crono parado, el equipo Sala 5 Martorell marcó un gol. Solicitan que se reanude el partido desde ese momento o que se anule el gol.

**Tercero.** - En cuanto a las alegaciones referidas a extremos contenidos en el acta del encuentro, cabe indicar que el artículo 27.1 del Código Disciplinario de la RFEF dispone que "Las actas suscritas por los/as árbitros/as constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y normas deportivas". En este sentido debe afirmarse que las actas arbitrales gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que podrá ser, en consecuencia, desvirtuada cuando se pruebe la existencia de un error material manifiesto, según se dispone en el artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF.

**Cuarto.** - En relación con la expulsión de D. Jordi Corral Pignau del club Futsal Vicentí CE 3M Servicio Express, no se han presentado alegaciones ni aportado pruebas que desvirtúen el contenido del acta arbitral. Estos hechos deben considerarse como una infracción leve cometida por D. Jordi Corral Pignau, tipificada en el artículo 145.2.c) del Código Disciplinario de la RFEF, por dirigirse a los árbitros con expresiones de desconsideración y menosprecio.

Atendiendo a las circunstancias concurrentes, procede imponer una sanción a D. Jordi Corral Pignau de suspensión por un encuentro y multa accesoria al club Futsal Vicentí CE 3M Servicio Express prevista en el artículo 141.3 del citado Código.

**Quinto.** - Respecto de la solicitud del equipo Futsal Vicentí CE 3M Servicio Express, hay que recordar que el artículo 1 del Código Disciplinario de la RFEF extiende su ámbito de aplicación a las infracciones de las reglas de juego o competición y las normas generales deportivas tipificadas en la Ley del Deporte, en el Real Decreto sobre disciplina deportiva y en el Código Disciplinario de la RFEF.

Las infracciones del juego o competición son las acciones u omisiones que, durante el transcurso del juego o competición, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo, y las infracciones a las normas generales deportivas son las demás acciones o omisiones que sean contrarias a lo dispuesto en las normas mencionadas.

Hay que diferenciar entre reglas técnicas de la modalidad deportiva y disciplina deportiva. Así, la función que ejercen los árbitros o jueces deportivos durante el juego o la competición es una potestad ligada a la aplicación de las reglas técnicas que rigen el juego o la competición deportiva, mientras que la potestad disciplinaria la ejercen los órganos disciplinarios, en este caso concreto este Juez Único.

Las reglas técnicas ordenan la forma en la que el juego o competición debe desarrollarse correctamente. Son las que determinan las infracciones, las penalizaciones, la forma de ganar y perder, la duración de la competición, los materiales que pueden emplearse, etc. En la aplicación de estas reglas técnicas por los jueces y árbitros de la competición, la decisión final es inmediata e inapelable en términos jurídicos. Esto es, con carácter general, la aplicación de las mismas no tiene connotación jurídica y las decisiones que se toman sobre su base no pueden ser objeto de revisión jurídico-disciplinaria. Otra cosa es que, en ocasiones, estas decisiones relativas a las reglas de juego puedan tener incidencia en el marco de la disciplina deportiva, al recaer sobre infracciones del juego o de la competición que, por su propia configuración y por su gravedad, tienen o pueden tener una connotación disciplinaria. De tal manera que, en su consecuencia, van a tener una repercusión administrativa en cuanto que excitan una infracción disciplinaria. Pero en dichos casos la pertinente intervención administrativa nunca podrá suponer reeditar la competición o prueba deportiva de referencia, sino que corresponde a este Tribunal, exclusivamente, pronunciarse sobre las supuestas consecuencias disciplinarias que provoquen las decisiones de los jueces o árbitros en cuestión que se hayan tomado durante la misma.

En este caso concreto, la cuestión que constituye el objeto del presente debate versa sobre una decisión del equipo arbitral, que no constituye un órgano disciplinario, respecto de la aplicación de reglas técnicas que ordenan la forma en la que la competición debe desarrollarse correctamente. Es decir, la cuestión planteada por el club alegante no puede considerarse de naturaleza disciplinaria y, por tanto, resulta ser del todo ajeno al ámbito de competencia de este Juez Único en los términos legales y reglamentarios expuestos.

Por lo expuesto, se acuerda INADMITIR las alegaciones formuladas por el club Futsal Vicentí CE 3M Servicio Express en relación con la solicitud de que se reanude el partido desde el momento del saque de banda y, dar traslado a la Comisión Técnica Nacional de Árbitros de Fútbol Sala, para su conocimiento.

Futsal Vicentí CE 3M Servicio Express



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 09-04-2025

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

**Primero.**- En el acta del encuentro se consignan las siguientes incidencias en lo que interesa a la presente resolución:

Jugador D. Jordi Corral Pigrau del club Futsal Vicentí CE 3M Servicio Express fue expulsado al finalizar el partido por dirigirse a los árbitros número 1 y número 2 en los siguientes términos: "Vaya vergüenza, sois muy malos".

**Segundo.**- El club Futsal Vicentí CE 3M Servicio Express presentó un escrito alegando que durante el partido se produjo una irregularidad con el cronómetro, que se detuvo aproximadamente 15 segundos durante una acción de saque de banda. Alegan que durante dicho intervalo, con el crono parado, el equipo Sala 5 Martorell marcó un gol. Solicitan que se reanude el partido desde ese momento o que se anule el gol.

**Tercero.**- En cuanto a las alegaciones referidas a extremos contenidos en el acta del encuentro, cabe indicar que el artículo 27.1 del Código Disciplinario de la RFEF dispone que "Las actas suscritas por los/as árbitros/as constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y normas deportivas". En este sentido debe afirmarse que las actas arbitrales gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que podrá ser, en consecuencia, desvirtuada cuando se pruebe la existencia de un error material manifiesto, según se dispone en el artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF.

**Cuarto.**- En relación con la expulsión de D. Jordi Corral Pigrau del club Futsal Vicentí CE 3M Servicio Express, no se han presentado alegaciones ni aportado pruebas que desvirtúen el contenido del acta arbitral. Estos hechos deben considerarse como una infracción leve cometida por D. Jordi Corral Pigrau, tipificada en el artículo 145.2.c) del Código Disciplinario de la RFEF, por dirigirse a los árbitros con expresiones de desconsideración y menosprecio.

Atendiendo a las circunstancias concurrentes, procede imponer una sanción a D. Jordi Corral Pigrau de suspensión por un encuentro y multa accesoria al club Futsal Vicentí CE 3M Servicio Express prevista en el artículo 141.3 del citado Código.

**Quinto.**- Respecto de la solicitud del equipo Futsal Vicentí CE 3M Servicio Express, hay que recordar que el artículo 1 del Código Disciplinario de la RFEF extiende su ámbito de aplicación a las infracciones de las reglas de juego o competición y las normas generales deportivas tipificadas en la Ley del Deporte, en el Real Decreto sobre disciplina deportiva y en el Código Disciplinario de la RFEF.

Las infracciones del juego o competición son las acciones u omisiones que, durante el transcurso del juego o competición, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo, y las infracciones a las normas generales deportivas son las demás acciones o omisiones que sean contrarias a lo dispuesto en las normas mencionadas.

Hay que diferenciar entre reglas técnicas de la modalidad deportiva y disciplina deportiva. Así, la función que ejercen los árbitros o jueces deportivos durante el juego o la competición es una potestad ligada a la aplicación de las reglas técnicas que rigen el juego o la competición deportiva, mientras que la potestad disciplinaria la ejercen los órganos disciplinarios, en este caso concreto este Juez Único.

Las reglas técnicas ordenan la forma en la que el juego o competición debe discurrir correctamente. Son las que determinan las infracciones, las penalizaciones, la forma de ganar y perder, la duración de la competición, los materiales que pueden emplearse, etc. En la aplicación de estas reglas técnicas por los jueces y árbitros de la competición, la decisión final es inmediata e inapelable en términos jurídicos. Esto es, con carácter general, la aplicación de las mismas no tiene connotación jurídica y las decisiones que se toman sobre su base no pueden ser objeto de revisión jurídico-disciplinaria. Otra cosa es que, en ocasiones, estas decisiones relativas a las reglas de juego puedan tener incidencia en el marco de la disciplina deportiva, al recaer sobre infracciones del juego o de la competición que, por su propia configuración y por su gravedad, tienen o pueden tener una connotación disciplinaria. De tal manera que, en su consecuencia, van a tener una repercusión administrativa en cuanto que excitan una infracción disciplinaria. Pero en dichos casos la pertinente intervención administrativa nunca podrá suponer rearbitrar la competición o prueba deportiva de referencia, sino que corresponde a este Tribunal, exclusivamente, pronunciarse sobre las supuestas consecuencias disciplinarias que provoquen las decisiones de los jueces o árbitros en cuestión que se hayan tomado durante la misma.

En este caso concreto, la cuestión que constituye el objeto del presente debate versa sobre una decisión del equipo arbitral, que no constituye un órgano disciplinario, respecto de la aplicación de reglas técnicas que ordenan la forma en la que la competición debe discurrir correctamente. Es decir, la cuestión planteada por el club alegante no puede considerarse de naturaleza disciplinaria y, por tanto, resulta ser del todo ajeno al ámbito de competencia de este Juez Único en los términos legales y reglamentarios expuestos

Por lo expuesto, se acuerda INADMITIR las alegaciones formuladas por el club Futsal Vicentí CE 3M Servicio Express en relación con la solicitud de que se reanude el partido desde el momento del saque de banda y, dar traslado a la Comisión Técnica Nacional de Árbitros de Fútbol Sala, para su conocimiento.



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 09-04-2025

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 4  
Temporada: 2024-2025  
JORNADA:24 (05-04-2025)

### I JUGADORES

#### 1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Ariza Gueto, Vicente "ARIZA" (C.D.E. Leganés F.S. )	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
VALERO COLILLA, CARLOS "VALERO" (Enertel Fútbol Sala Talavera )	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

#### 2.- SUSPENSIÓN

CACERES MARTINEZ, SERGIO (Enertel Fútbol Sala Talavera )	1 partido de suspensión por emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos hacia un adversario (Artículo: 145-2f)
--	---

### II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Cabrera Martin, Jose Guillermo "CABRERA" (A.D. Alcorcón F.S. Serbis )	2 partidos de suspensión por adoptar una actitud pasiva o negligente en el cumplimiento de instrucciones arbitrales, así como adoptar actitudes que demoren o retrasen el inicio y desarrollo de los encuentros, desplazando el balón del lugar donde tenía que ser puesto en juego, imponiendo el grado medio de la sanción en aplicación del artículo 145.6 del Código Disciplinario de la RFEF. (Artículo: 145-2b)
---	---



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 09-04-2025

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 5  
Temporada: 2024-2025  
JORNADA:24 (05-04-2025)

### I JUGADORES

#### 1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

MUSA SALHI, AMIN (Rusadir C.F. )	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
LOPEZ CLEDERA, ALEJANDRO (EOM Equipo Jurídico Jaén Paraíso Interior FS )	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
HEREDIA FERNANDEZ, HUGO "HEREDIA" (Terceto Granada FS )	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

#### 2.- SUSPENSIÓN

HERRERA GAMEZ, ANTONIO "HERRERA" (EOM Equipo Jurídico Jaén Paraíso Interior FS )	1 partido de suspensión por emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos hacia un adversario (Artículo: 145-2f)
MARTIN JIMENEZ, RAUL "MARTIN" (Terceto Granada FS )	1 partido de suspensión por amenazar, coaccionar de palabra u obra, al entrenador del equipo contrario, una vez finalizado el encuentro. (Artículo: 145-2d)
SBIHI ALBAKALI, ADAM (Terceto Granada FS )	1 partido de suspensión por menospreciar o insultar a un adversario. (Artículo: 145-2c)
ZERYOUH NAJJARI, AHMED (Terceto Granada FS )	1 partido de suspensión por menospreciar o insultar a un adversario. (Artículo: 145-2c)

### II-CLUBES

EOM Equipo Jurídico Jaén Paraíso Interior FS	Invasión de campo de todos los integrantes de ambos equipos que origina una tangana. (Artículo: 147-1a)
Terceto Granada FS	Invasión de campo de todos los integrantes de ambos equipos que origina una tangana. (Artículo: 147-1a)
CD Sporting FS Almeria	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
Mengibar Puerta de la Bética FS	Incidentes de público, protagonizados por cuatro aficionados que insultaron y amenazaron a dos jugadores del equipo contrario, teniendo que detener el encuentro y activar el Protocolo de Violencia Verbal. (Artículo: 147-1a)



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 09-04-2025

**División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 6**  
**Temporada: 2024-2025**  
**JORNADA:24 (05-04-2025)**

### I JUGADORES

#### 1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

PINA MANERO, LEO (Compañía de Maria )	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
---------------------------------------	---

### II-CLUBES

Patatas Gómez Sala 2012	Ausencia por más de 6 encuentros de quienes hayan de intervenir en los mismos (no presentar licencia de Entrenador Sala Titular). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-4c)
Wanapix Alagón Multiservicios AD Sala 10	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Entrenador Sala Titular). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
Compañía de Maria	Ausencia por más de 6 encuentros de quienes hayan de intervenir en los mismos (no presentar licencia de Entrenador Sala Titular). El Entrenador en Prácticas deberá estar siempre acompañado por un/a entrenador/a titulado/a según la categoría de la competición en la que desarrolle las prácticas. (Artículo: 147-4c)

### III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

MURILLO REGAÑO, FERNANDO (Compañía de Maria )	2 partidos de suspensión por protestar mediante gestos o expresiones cualquier decisión arbitral, imponiendo el grado medio de la sanción en aplicación del artículo 145.6 del Código Disciplinario de la RFEF. (Artículo: 145-2a)
---	--



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 09-04-2025

**División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 7**  
**Temporada: 2024-2025**  
**JORNADA:24 (05-04-2025)**

### I-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Bonet Blasco, Francisco Javier (CFS Futsacar  
Construcciones Valls )

2 partidos de suspensión por protestar mediante gestos o expresiones cualquier decisión arbitral, imponiendo el grado medio de la sanción en aplicación del artículo 145.6 del Código Disciplinario de la RFEF. (Artículo: 145-2a)



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 09-04-2025

**División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 8**  
**Temporada: 2024-2025**  
**JORNADA:26 (29-03-2025)**

### I JUGADORES

#### 1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

HERNANDEZ CURBELO, NICOLAS (C.F.S. Puerto de La Cruz "A")	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
Monzon Reyes, Raul "MONZON" (NovoComunidades-Bugedo FS )	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
Herrera Velazquez, Diego "HERRERA" (Colegio Hispano Ingles )	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
RODRIGUEZ TRUJILLO, JESUS (Colegio Hispano Ingles )	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

#### 2.- SUSPENSIÓN

Saculles Santos, King Adrian "SACULLES" (La Salle San Ildelfonso )	1 partido de suspensión por emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos hacia un adversario (Artículo: 145-2f)
Saculles Santos, King Adrian "SACULLES" (La Salle San Ildelfonso )	1 partido de suspensión por adoptar una actitud pasiva o negligente en el cumplimiento de instrucciones arbitrales, golpeando una pared y la puerta del vestuario, tras ser expulsado. (Artículo: 145-2b)
RAMIREZ SANTANA, FRANCISCO JAVIER (Basilea Futbol Sala C.D. )	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)
Sanchez Rios, Ivan "SANCHEZ" (AD Duggi-San Fernando )	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)

### II-CLUBES

Las Cuevecitas FS	Incidentes de público no graves. Una vez finalizado el encuentro, numerosas personas de la grada local y una persona de la grada visitante entran al terreno de juego y se encaran con los jugadores rivales. (Artículo: 147-1a)
La Salle San Ildelfonso	Incidentes de público no graves. Una vez finalizado el encuentro, numerosas personas de la grada local y una persona de la grada visitante entran al terreno de juego y se encaran con los jugadores rivales. (Artículo: 147-1a)
NovoComunidades-Bugedo FS	Ausencia por más de 6 encuentros de quienes hayan de intervenir en los mismos (no presentar licencia de Entrenador Sala Titular). Se recuerda al Club que según lo dispuesto en el artículo 147.7 del Código Disciplinario la reincidencia, podrá conllevar la descalificación del equipo de la competición y su descenso para dos temporadas a la categoría inmediatamente inferior, imponiendo una multa accesoria al club en cuantía de 1.000,00 € en aplicación del art. 141. (Artículo: 147-4c)
Fataga Maspasala Sol de Europa	Presentación al inicio del encuentro con un número de jugadores inferior a lo establecido reglamentariamente. (Artículo: 147-1i)

### III-ENTRENADORES Y AUXILIARES



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 09-04-2025

OLIVA MARTIN, JUAN MIGUEL (Colegio Hispano  
Ingles )

3 partidos de suspensión por protestar mediante gestos o expresiones cualquier decisión arbitral, imponiendo el grado máximo de la sanción al concurrir la circunstancia agravante de reincidencia (art.11), resolución sancionadora del 15/01/2025. (Artículo: 145-2a)



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 09-04-2025

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 8  
Temporada: 2024-2025  
JORNADA:27 (05-04-2025)

### I JUGADORES

#### 1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

GALINDO PEREZ, EDUARDO "GALINDO" (Olrón La Oca )	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
Schossow Rodriguez, Daniel Candelario "SCHOSSOW" (C.D.Charcay )	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

#### 2.- SUSPENSIÓN

FUENTES MARRERO, GUILLERMO "FUENTES" (C.D. Tenerife Iberia Toscal )	1 partido de suspensión por emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos hacia un adversario (Artículo: 145-2f)
CASTELLANO BRITO, ROY "CASTELLANO" (C.D. Salesianos Tenerife )	1 partido de suspensión por menospreciar o insultar a un adversario (Artículo: 145-2c)

### II-CLUBES

C.D. Tenerife Iberia Toscal	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Entrenador Sala Titular). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
NovoComunidades-Bugedo FS	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
NovoComunidades-Bugedo FS	Ausencia por más de 6 encuentros de quienes hayan de intervenir en los mismos (no presentar licencia de Entrenador Sala Titular). Se recuerda al Club que según lo dispuesto en el artículo 147.7 del Código Disciplinario la reincidencia, podrá conllevar la descalificación del equipo de la competición y su descenso para dos temporadas a la categoría inmediatamente inferior, imponiendo una multa accesoria al club en cuantía de 1.000,00 € en aplicación del art. 141. (Artículo: 147-4c)
Colegio Hispano Ingles	Ausencia por más de 6 encuentros de quienes hayan de intervenir en los mismos (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-4c)